

**CONTRATO 008/07/2024**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO QUE OCUPAN LOS BAÑOS DENTRO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CELEBRADO CON LA C. ROSA MARÍA ZEPEDA RAMÍREZ, DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 15:00 quince horas del día 1 primero de octubre del año 2024, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte el H. ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco representado por los CC. **M.C.P. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ Y LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA ANTONIO CUEVAS AGUILAR Y L.C.P. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS** en sus caracteres de Presidente, Síndico Secretario General y Encargada de la Hacienda Pública, a quien para los efectos de este contrato se le denominará **"ARRENDADOR"** y por otra parte la **C. ROSA MARIA ZEPEDA RAMÍREZ** a quien se le denominará **"ARRENDATARIO"** mexicana, mayor de edad, originaria y vecina de la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con domicilio de la calle Constitución No. 155 de esta ciudad. Todas las partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.- Declara el **"ARRENDADOR"** ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Así como por la Ley de la Administración Pública Municipal, con Domicilio en la calle Ramón Corona No. 32 sur, colonia centro de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

II.- Manifiesta la **C. ROSA MARIA ZEPEDA RAMÍREZ**, mexicana, mayor de edad, originaria y vecina de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con domicilio Constitución No. 155 de Tamazula de Gordiano, Jalisco, misma que se identifica con credencial con número de folio **2232029428330** respectivamente, expedidas por el Instituto Nacional Electoral.



CLAUSULAS:

PRIMERA.- El "ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a la **C. ROSA MARIA ZEPEDA RAMÍREZ** los sanitarios ubicados en la segunda planta del interior del "Mercado Municipal". La **C. ROSA MARIA ZEPEDA RAMÍREZ** se compromete a pagar la cantidad de **\$1,101.69 (MIL CIENTO UN PESOS 69/100 M.N.) NETOS MENSUALES**, dentro de los primeros **10 diez** días de cada mes a la Hacienda Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de 03 (tres) meses, del **01 de octubre del 2024 al 31 de diciembre del 2024**.

TERCERA.- Se acuerda que la **C. ROSA MARIA ZEPEDA RAMÍREZ** cobre las entradas por uso de los sanitarios ubicados en la segunda planta del interior del "Mercado Municipal" otorgando el servicio de papel sanitario y jabón para manos.

CUARTA.- El presente contrato entrará en vigor a partir de su fecha de firma, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con 15 quince días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

QUINTA.- Las partes acuerdan que serán causa de rescisión del presente contrato de arrendamiento las siguientes:

- Por conclusión de la vigencia
- No cumplir con las obligaciones adquiridas en términos del presente contrato.
- Destinar el inmueble a un uso diferente al acordado.
- Por convenio expreso.
- Por nulidad.
- Por perdida o destrucción total del bien arrendado, por causa fortuita o fuerza mayor.
- Hacer mal uso o de las instalaciones
- Que se observen conductas que violenten la moral y las buenas costumbres.

SEXTA.- Los gastos de mantenimiento del inmueble, reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y que regularmente son causados por el uso, así como por los actos de negligencia por parte del arrendatario que causen daños y deterioros el inmueble corren a cargo del mismo.

SEPTIMA.- Las partes manifiestan que la firma de este contrato y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido



cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Vigésimo Octavo Partido Judicial de Tamazula de Gordiano, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman por triplicado a los 1 primeros días del mes de octubre del año 2024.

POR EL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



MCP LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL



LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS SÁENZ
SÍNDICO MUNICIPAL



LCP CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MPAL.

POR LA OTRA PARTE

RMZR

C. ROSA MARÍA ZEPEDA RAMÍREZ
ARRENDATARIO